

Otorgan plazo para que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales elabore procedimientos para la valoración de los pasivos contingentes cuantificables de entidades públicas a que se refiere la R.M. N° 546-2005-EF/75

RESOLUCION MINISTERIAL N° 411-2006-EF-15

Lima, 24 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 546-2005-EF/75, las entidades públicas que participen como concedentes en el marco de procesos de promoción de la inversión privada y concesiones, deben identificar y registrar contablemente los pasivos firmes y contingentes, asumidos en los contratos que hayan suscrito;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 de la citada Resolución Ministerial dispone que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales (DGAES) debe establecer los procedimientos para valorar los pasivos contingentes cuantificables en un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la publicación de dicha norma;

Que el plazo otorgado en la referida Resolución Ministerial para establecer los procedimientos de valoración de los pasivos contingentes cuantificables, ha vencido a la fecha de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27245 y modificatorias, la Ley N° 28563, la Ley N° 28112 y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de plazo

La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales (DGAES) del Ministerio de Economía y Finanzas culminará la elaboración de los procedimientos para la valoración de los pasivos contingentes cuantificables en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la publicación de la presente norma.

Artículo 2.- Plazo de aplicación de los procedimientos

Para las entidades públicas adscritas al Gobierno Central, y éste inclusive, la aplicación de los procedimientos a que se refiere el artículo anterior será obligatoria a partir de ciento veinte (120) días contados desde la publicación de los referidos procedimientos en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso de las entidades no adscritas al Gobierno Central, el proceso de adaptación a dichos procedimientos se llevará a cabo de manera gradual hasta en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la publicación de los referidos procedimientos en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Reporte a la Dirección Nacional de Endeudamiento Público

A partir de la implementación del referido procedimiento por parte de las diferentes entidades públicas, el cálculo de los pasivos contingentes cuantificables deberá ser reportado a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del respectivo contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas